



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

Nº. **545** -2018-GRA/GR

Ayacucho, **10 OCT 2018**

**VISTO:**



Carta S/N de fecha 13 de Setiembre del 2018, Decreto N° 13416-2018-GRA/GG-ORADM, Carta N° 109-2018-GRA/GG-ORADM, Informe N° 295-20187-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 638-2018-GRA/ADH-RO, Informe N° 140-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, Decreto N° 4875-GRA-GGR/GRI-SGSL, a 34 folios.

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, con fecha 19 de Junio del 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho y Representaciones Pacific E.I.R.L, suscribieron el contrato N° 051-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2018-GRA-SEDECENTRAL cuyo objeto es la Adquisición de Porcelanatos Puesto en Obra para la Ejecución de la Meta Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo Nivel Primario y Secundario de la I.E Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho, por un monto total de S/. 394,335.00 (trescientos noventa y cuatro mil trescientos y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante informe N° 638-2018-GRA/ADH-RO de fecha 28 de Agosto del 2018, el residente de Obra Ing. Aurelio de la Cruz Huamán, solicita la prestación adicional al contrato N° 051-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la adquisición de Porcelanato para la Meta: Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario de la I.E Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho”, refiriendo que la justificación técnica radica en los mayores metrados en contra zócalos de h=10 cm de los apoyos de mesas de los laboratorios, los cuales no han sido contemplados en el expediente técnico, por lo que tiene la necesidad de adicionar materiales para que se cumpla con la finalidad presupuestaria que ascendería a S/. 2,503.87 (dos mil quinientos tres con 87/100 soles) equivalente al 0.63% del monto inicial del contrato; por lo que acorde a lo señalado en el siguiente párrafo procedería la solicitud del adicional y/o contrataciones complementarias; por lo que en relación al plazo adicional







solicitado se establece el siguiente plazo de entrega de los materiales, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	UND	M2	CAJAS	PLAZO DE ENTREGA
Porcelanato Mate Gris Plata 60x60 cm.	M2	28.8	20	05 DIAS CALENDARIOS POSTERIOR A LA FIRMA DE LA ADENDA
Porcelanato Blanco Brina 60x60 cm.	M2	14.4	10	
Porcelanato Siena Hueso Brillante 60x60 cm.	M2	17.28	12	



Que, mediante Informe N°0140-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO de fecha 25 de septiembre del 2018, el supervisor de obra Ing. Carlos D. Carrasco Espinoza, informa que de la documentación evaluada se aprecia que el Residente de Obra acompaña el Informe N°076-2018-GRA/ADH-RO de fecha 07 de marzo del 2018, el que corresponde al requerimiento de porcelanatos de acuerdo a la descripción y cantidad en metro cuadrados; otorgando la conformidad a la petición del Ingeniero Residente de Obra, donde solicita la prestación adicional del Contrato N°051-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF derivado del proceso de adjudicación simplificada N°10-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF;



Que, mediante Informe N° 295-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 04 de septiembre del 2018, La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que la solicitud del adicional solicitada por el área usuaria obedece a la necesidad manifiesta de contar con un cantidad mayor de unidades de materiales adicionales al requerimiento inicial para cumplir con las metas y objetivos del proyecto, toda vez que estos son necesarios e indispensables para la culminación del proyecto principal conforme se expone en el siguiente cuadro:



ITEM	DESCRIPCION	ADICIONAL			CONTRAT O ORIGINAL	LIMITE ART. 139	SOLICITADO
1	Porcelanato Mate Gris Plata 60x60 cm.	28.80	41.40	12600.00	100.00%	25.00%	0.63%
2	Porcelanato Blanco Brina 60x60 cm.	14.40	41.40	1800.00			
3	Porcelanato Siena Hueso Brillante 60x60 c.m.	17.28	41.40	1800.00			
				<b>2,503.87</b>	394,335.00	98,583.75	<b>2,503.87</b>



Que, la cantidad solicitada asciende a la suma de S/. 2,503.87 (dos mil quinientos tres con 87/100) equivalente a un 0.63% del monto original de contrato, el mismo que se encuentra en el marco del artículo 139° - Adicionales y Reducciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S 350-2015-EF y modificado por D.S 056-1017-EF ;







Que, al respecto, el numeral 34.2 del artículo de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultoría hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";



Que, asimismo el primer párrafo del Art. 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 350-2015-EF y modificado por D.S 056-2017-EF, establece que "Mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.

El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes:



Que, estando en los fundamentos expuestos y en usos de las facultades conferidas mediante Ley N° 27867-Ley Orgánica del Gobierno Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativos General, y atendiendo a la justicia electoral de la Nación plasmada en la Resolución N° 221-2017-JNE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de Junio del 2017, la Ley N° 30225 modificado por D.L. 1341 y D.S N° 350-21015-EF modificado por D.S 056-2017-EF.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la prestación adicional al contrato N° 051-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2018-GRA-SEDECENTRAL, por el 0.63% del monto original del contrato, equivalente a S/. 2,503.87 dos mil quinientos tres 87/100 nuevos soles, para la Adquisición de Porcelanatos Puesto en Obra para la Ejecución de la Meta Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo Nivel Primario y Secundario de la I.E Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho - Huamanga – Ayacucho;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR**, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, elaborar la adenda correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Empresa Representaciones PACIFIC E.I.R.L Gerencia General de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e Instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR